



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Doc. Antonia SALA  
Subdir. Dto. Gral.  
D.L. y T. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando los mismos por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 4º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N.º 5251 conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, cuya antigüedad haya superado la máxima fijada en el artículo 4º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N.º 5251, deberán aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6527

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;  
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

GO  
9

Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑOZ SICA  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
D.L.V.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9354/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando el mismo por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad fijada por la Ordenanza Municipal N° 5251, en su artículo 4º, inciso a).

Que asimismo, establece que los vehículos alcanzados por la disposición anterior deben aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) cuatrimestralmente.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, y la misma estimó procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 308 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6527 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se establece que los rodados afectados al Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional podrán continuar prestando el mismo por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad fijada por el artículo 4, inciso a de la Ordenanza Municipal N°5251. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1635 /2025.-

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia